



## DECRETO N°152/2026

Hasenkamp, 6 de agosto de 2026

### **VISTO:**

La necesidad de implementar políticas públicas municipales de acompañamiento a las familias de Hasenkamp que tienen a su cargo integrantes en proceso de recuperación de adicciones, y de facilitar su efectivo acceso a tratamientos especializados;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la problemática de las adicciones constituye una cuestión de salud pública que trasciende el ámbito individual y compromete al grupo familiar en su conjunto, requiriendo el acompañamiento del Estado municipal;

Que el costo mensual de la atención en instituciones de recuperación de adicciones constituye, en numerosos casos, un obstáculo económico insalvable para las familias de menores recursos, lo cual dificulta la continuidad de los tratamientos;

Que resulta competencia y deber del Municipio, en ejercicio del poder de policía sanitaria y de las políticas de promoción social, arbitrar los medios necesarios para facilitar el acceso a dichos tratamientos;

Que se considera conveniente vincular el otorgamiento del subsidio con la incorporación voluntaria de un integrante del grupo familiar beneficiario a las actividades de voluntariado municipal, como forma de retribución hacia la comunidad, sin que ello constituya una contraprestación exigible ni una obligación cuyo incumplimiento habilite, por sí solo, la suspensión del beneficio;

Que corresponde garantizar que el subsidio sea dirigido a quienes carecen de recursos suficientes, para lo cual deberá requerirse un informe socioeconómico previo elaborado por el Departamento de Desarrollo Social;

Que el monto de dinero debe tener un correlato razonable a los gastos generales de manera tal que cada subsidio ascenderá a un Salario Mínimo Vital y Móvil mensual, para cada beneficiario

Que el dinero del subsidio, no se entregará a la familia, sino se destinará como pago de la mensualidad a la Institución receptora del familiar

Que la información relativa a la situación de salud y adicciones de los integrantes del grupo familiar reviste el carácter de dato sensible en los términos del artículo 2° de la Ley N° 25.326, de Protección de Datos Personales, debiendo garantizarse su tratamiento confidencial;

Que los fondos necesarios para atender el presente Programa se encuentran previstos en la partida presupuestaria "Transferencias Corrientes" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio;



POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
DECRETA**

**Art.1º) Creación.** Créase el “Programa Municipal de Apoyo al Consumo Problemático” (en adelante, el Programa), destinado a contribuir económicamente con familias de la ciudad de Hasenkamp que tengan a su cargo un integrante en proceso de recuperación de adicciones, mediante el otorgamiento de un subsidio mensual con destino exclusivo a solventar el costo de su atención en una institución de recuperación.-

**Art.2º) Beneficiarios.** El Programa beneficiará anualmente a tres (3) familias del ejido de Hasenkamp, seleccionadas conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en el presente decreto y en la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento de Desarrollo Social.-

**Art.3º) Monto.** El subsidio consistirá en una suma mensual equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), conforme el valor vigente a la fecha de cada pago según lo fije el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

**Art.4º) Destino y forma de pago.** El subsidio tendrá como destino exclusivo el pago mensual del arancel de atención en una institución de recuperación de adicciones debidamente habilitada. El pago se efectuará mediante transferencia directa del Municipio a la institución tratante, contra la presentación de la factura o comprobante correspondiente, no pudiendo en ningún caso ser percibido en efectivo por la familia beneficiaria ni aplicado a fines distintos de los aquí previstos.-

**Art.5º) Correlato de voluntariado.** Como correlato del subsidio otorgado, se promoverá la inscripción de un integrante del grupo familiar beneficiario en el Registro de Voluntariado Municipal, para su participación en actividades comunitarias, a modo de retribución hacia la comunidad. Dicha inscripción constituye una manifestación voluntaria de la familia beneficiaria, no importa la asunción de una obligación exigible, y su incumplimiento no podrá invocarse, por sí solo, como causal de suspensión o revocación del subsidio.-

**Art.6º) Informe socioeconómico previo.** Con carácter previo al otorgamiento del subsidio, el Departamento de Desarrollo Social deberá elaborar un informe socioeconómico de la familia postulante, a los efectos de determinar que la misma no cuenta con recursos suficientes para afrontar por sus propios medios el costo del tratamiento. La ausencia de dicho informe, o su resultado desfavorable, obstará al otorgamiento del beneficio.-

**Art.7º) Requisitos de postulación.** Podrán postularse al Programa las familias con domicilio real y permanente en la ciudad de Hasenkamp que acrediten, mediante la documentación que a tal efecto requiera el Departamento de Desarrollo Social: a) que



uno de sus integrantes se encuentra en proceso de admisión o tratamiento en una institución de recuperación de adicciones habilitada; y b) la insuficiencia de recursos económicos del grupo familiar, conforme el informe previsto en el artículo 6°.-

**Art.8º)** Orden de prioridad. En caso de existir más postulaciones admisibles que cupos disponibles, el Departamento de Desarrollo Social establecerá un orden de prioridad conforme criterios de vulnerabilidad social, composición del grupo familiar y antigüedad de la solicitud, elevando el listado fundado al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.-

**Art.9º)** Duración y renovación. El subsidio se otorgará por el tiempo que dure el tratamiento, con un máximo de doce (12) meses.-

**Art.10º)** Suspensión y revocación. El subsidio podrá ser suspendido o revocado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a propuesta del Departamento de Desarrollo Social, ante: a) la interrupción o el abandono injustificado del tratamiento; b) la comprobación de falsedad en la información suministrada por la familia beneficiaria; c) el cese de las condiciones de vulnerabilidad económica que motivaron su otorgamiento; o d) la aplicación del subsidio a fines distintos de los previstos en el artículo 4°.-

**Art.11º)** Confidencialidad. Toda la información y documentación recabada en el marco del Programa reviste carácter confidencial, en tanto involucra datos sensibles en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, debiendo el Departamento de Desarrollo Social adoptar los recaudos necesarios para garantizar su reserva y resguardo.-

**Art.12º)** Financiamiento. Los fondos necesarios para la ejecución del presente Programa se afectarán a la partida presupuestaria "Cuenta Subsidios" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio de Hasenkamp.-

**Art.13º)** Reglamentación. Facúltase al Departamento de Desarrollo Social a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación del Programa, incluyendo el formulario de postulación, la documentación exigible y los plazos del procedimiento.-

**Art.14º)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Manuel E. Landra  
Sec. de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kisser  
Presidente Municipal